EL DIARIO PALENTINO

Defensor de los intereses de la capital y la provincia.

EL MAS ANTIGUO Y DE MAYOR CIRCULACION

Año XXIV

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Capital: un mes. . . 1 peseta
Fuera: trimestre. . 4 "
Número suelto: 5 céntimos

Jueves 22 de Marzo de 1906

TELÉFONO NÚMERO 6

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción y Administración,
Imprenta y Lit.ª de Alonso é Hijos
Mayor principal, núm. 71

Núm. 6.915

Patatas

Se venden superiores extranjeras, para simiente de las siguientes clases:
Early Rose.
Magnum Bonum.
Gigante Azul.
Imperator.
Dirigirse á D. Narciso Rodríguez Lagunilla, en Villamuriel de Cerrato.

VINO

Se vende clarete superior, de cosechero, en la bodega de D. Victoriano Fernández, calle Mayor Principal, número 25, á 30 céntimos litro.

VINO
Cuba nueva

Clarete superior. Se vende en la bodega de los Sres. Hijos de Grajal, calle Mayor Antigua, núm. 154, á 30 céntimos litro.

CARTA DE MADRID

21 de Marzo de 1906

Sr. Director

Ninguna crisis ha ofrecido menos interés su solución, que la planteada anoche por el Sr. Moret.

Con razón puede decirse que estábamos todos en el secreto de que no iba á ocurrir nada, aun cuando existiera el propósito de que la crisis fuera una verdad para alguno de los ministros.

Pero S. M. el Rey, ha resuelto la crisis con gran acierto y en justicia, que aun cuando no haya satisfecho á determinadas personalidades, como se ha ajustado á la más extricta práctica constitucional, la solución ha sido favorable para el partido liberal.

Puede juzgarse de ello por el relato de la solución de la crisis, que transcribo á continuación.

En la conferencia celebrada hoy por el Rey y el presidente del Consejo, el Monarca fundó su negativa á aceptar la dimisión del Gobierno, en haber observado como monarca constitucional, que en todos los actos del Parlamento se advertía la mayor disciplina en la mayoría, y además porque desea la estabilidad de los gobiernos.

Añadió S. M. que deseaba que los actuales ministros lleven adelante los importantes proyectos que han presentado á las Cortes.

S. M. el Rey ha firmado hoy los siguientes decretos:

De Marina.—Disponiendo que durante la ausencia del ministro, se encargue del despacho del ministerio el Subsecretario del mismo.

Nombrando traductor de este ministerio, al capitán de fragata don José Romero.

Fijando el personal de delineadores de la armada.

Concesión de cruces sin importancia.

Autorizando al ministro para publicar un concurso de salvamento del *Cardenal Cisneros.*

De Guerra.—Nombrando para el mando de los regimientos: de León, al coronel Martín Arrúe, y de Otumba, á don Amable Pérez.

Confirmando en el empleo de segundo teniente de reserva, á D. Eduardo Luis Pérez, que le fué otorgado en Filipinas.

La firma de Fomento, se reduce á la promulgación de leyes de carreteras, últimamente aprobadas.

La de Instrucción, se reduce á una extensa propuesta de condecoraciones de Alfonso XII.

De Estado, se ha nombrado ministro de España en el Centro América, á don Ricardo Larios.

El Sr. Gasset, aunque mejorado, no ha asistido hoy al ministerio.

Insiste en ir á Canarias, y dice que si el estado de su salud le impidiera marchar mañana, quedaría un buque esperándole en Cádiz.

Esta tarde se celebra Consejo, en el que, según han anunciado los ministros, se ocuparán de la situación de Barcelona.

Acerca de la situación de aquella ciudad, el conde de Romanones ha manifestado que se restablecerá la normalidad constitucional en Barcelona.

Mañana se sancionará la ley de jurisdicciones, y es posible que en el Consejo de esta tarde se fije la fecha en que se levantará la suspensión de garantías.

El ministro de la Gobernación se muestra satisfecho; dice que ahora comienzan á ser poder los liberales.

Respecto á las sesiones parlamentarias, ha dicho que se reanudarán en breve, quizá después de la fiesta de Semana Santa.

En este interregno, los ministros prepararán la labor parlamentaria.

De Valencia nos telegrafían, que el gobernador de aquella provincia ha dicho, que según noticias oficiosas, cuando el Kaiser venga á España á devolver la visita á D. Alfonso, desembarcará en aquélla capital.

Telegrafían de Barcelona, diciendo que la policía judicial ha detenido á un sujeto sospechoso, al que se le cree un peligroso anarquista.

Procedía de Coruña y ha pasado largas temporadas en Francia.

Un tren de la línea del Norte, ha arrollado cerca de la estación á un individuo, destrozándole por completo.

No ha podido ser identificado.

Menchet

***

El Consejo

Ha terminado á las siete de la tarde, y la nota oficiosa dice que el Presidente del Consejo hizo presente á sus compañeros que los reunía para poner en su conocimiento la negativa de S. M. á admitir la dimisión que en la noche anterior le presentó en nombre de todo el Gabinete.

El Rey funda su determinación en la interpretación de sus deberes constitucionales, los cuales les llevan á resolver las crisis cuando la división entre los ministros ó la falta de apoyo en las Cámaras impiden á los Gobiernos continuar dirigiendo los negocios públicos.

Ninguno de estos casos ocurre en el presente, puesto que el Gobierno había obtenido en el Senado una de las votaciones mayores que se registran en la Alta Cámara y contaba con el apoyo incondicional y entusiasta de la mayoría del Congreso.

En estas condiciones, la Corona no tiene orientación ni indicaciones que pudieran guiarla en la sustitución del actual Gobierno, y no teniéndolas, cualquiera resolución que no fuera la de reiterarle su confianza, carecería de un fundamento constitucional.

Por otra parte, el Rey considera que el cambio constante de Gobiernos es perjudicial, y la nota sigue apuntando que por esta razón confirma sus poderes al Gobierno actual.

En vista de esta resolución de la Corona, los ministros discutieron sobre la conducta que debían seguir en adelante, acordando continuar los trabajos parlamentarios, sin más interrupción que la que hacen indispensable la proximidad de las fiestas de Semana Santa, la necesidad de llevar á la práctica las resoluciones que las Cortes han tomado en las materias arancelarias, económicas y sociales, y la preparación urgente del proyecto de presupuestos para 1907.

En su consecuencia, el Gobierno rogará á los presidentes de las Cámaras que convoquen á sesión mañana, para dar cuenta al Parlamento de la continuación del Gabinete.

Con este motivo los ministros trataron extensamente de la formación del nuevo presupuesto, y de las reformas que en él deben introducirse y de la urgencia de las transformaciones, ya discutidas, en los servicios militares, de Instrucción, de Obras públicas y de la Administración de Justicia, combinada ésta con la nueva organización de la policía.

Como base de esta nueva organización del presupuesto, el ministro de Hacienda indicó la necesidad de que los presupuestos estén suficientemente dotados.

Ley para los delitos
CONTRA LA PATRIA Y EL EJÉRCITO

La ley aprobada por las Cortes y sancionada hoy por el Rey, para castigar los delitos contra la Patria y el Ejército, dice así:

«Artículo 1.º El español que tomara las armas contra la Patria bajo banderas enemigas ó bajo las de quienes pugnaran por la independencia de una parte del territorio español, será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo á muerte.

Art. 2.º Los que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos ó alusiones, ultrajaran á la nación, á su bandera, himno nacional ú otro emblema de su representación, serán castigados con la pena de prisión correccional.

En la misma pena incurrirán los que cometan iguales delitos contra las regiones, provincias, ciudades y pueblos de España, y sus banderas y escudos.

Art. 3.º Los que de palabra ó por escrito, por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación, en estampas, alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones injurien ú ofendan clara ó encubiertamente al Ejército ó á la Armada ó á instituciones, armas, clases ó cuerpos determinados del mismo, serán castigados con la pena de prisión correccional. Y con la de arresto mayor en sus grados medio y máximo á prisión correccional en su grado mínimo, los que de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado ú otro medio de publicación instigaren directamente á la insubordinación en Institutos armados ó á apartarse del cumplimiento de sus deberes militares á personas que sirvan ó estén llamadas á servir en las fuerzas nacionales de tierra ó de mar.

Art. 4.º La apología de los delitos comprendidos en esa ley, y la de los delincuentes, se castigarán con la pena de arresto mayor.

Art. 5.º Los tribunales ordinarios de derecho conocerán las causas que se instruyan por cualquiera de los delitos á que se refieren los arts. 1.º, 2.º y 4.º de esa ley, siempre que los encausados no pertenezcan al ejército de mar ó tierra y no incurrieren por el acto ejecutado en delito militar. De las causas á que se refiere el art. 3.º conocerán los tribunales del fuero de Guerra y Marina.

Cuando se cometieren al mismo tiempo dos ó más delitos previstos en esta ley, pero sujetos á distintas jurisdicciones, cada una de éstas conocerá del que le sea respectivo.

El párrafo primero del caso séptimo del art. 7.º del Código de Justicia militar, y el núm. 10 del art. 7.º de la ley de organización y atribuciones de los tribunales de Marina, quedan modificados en la siguiente forma:

«*a)* Código de Justicia militar:

»Art. 7.º Por razón del delito la jurisdicción de Guerra conoce de las causas que contra cualquiera persona se instruyan por...,

Séptimo. Los de atentado y desacato á las autoridades militares; los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del Ejército, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito, con inclusión de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, siempre que dicho delito se refiera al ejercicio de destino ó mando militar, tienda á menoscabar su prestigio ó á relatar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados, y los de instigación á apartarse de sus deberes militares á quienes sirvan ó estén llamados á servir en aquella institución.»

»*b)* Ley de organización y atribuciones de los tribunales de Marina.

»Art. 7.º Por razón del delito conocerá la jurisdicción de Marina en las causas que contra cualquier persona se instruyan por las siguienets:

...10. Los de atentado y desacato á las autoridades de Marina; los de injuria y calumnia á éstas ó á las corporaciones ó colectividades de la armada, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito, con inclusión de la imprenta, el grabado ú otro mecánico de publicación, siempre que dicho delito se refiera al ejercicio del destino ó mando militar, tienda á menoscavar su prestigio ó á relatar los vínculos de disciplina, y subordinación en los organismos armados, y los de instigación á apartarse de sus deberes militares á quienes sirvan ó estén llamados á servir en las fuerzas navales.»

Art. 6.º En las causas que, según esta ley, corresponda instruir y fallar á los tribunales ordinarios de derecho, el fiscal no podrá pedir el sobreseimiento sin previa consulta y autorización del fiscal del Tribunal Supremo. Tampoco podrá retirar la acusación en el juicio oral, sinó en escrito fundado, previa consulta y autorización (si no asistiese al acto) del fiscal de la Audiencia respectiva. En los casos en que, habiendo sostenido la acusación, la sentencia sea absolutoria, deberá preparar el recurso de casación.

Art. 7.º Practicadas las diligencias precisas para comprobar la existencia del delito, sus circunstancias y responsabilidad de los culpables, se declarará concluso el sumario, aunque no hubiese terminado la instrucción de las piezas de prisión y de aseguramiento de responsabilidades pecuniarias, elevándose la causa á la Audiencia, con emplazamiento de las partes por término de cinco días.

La Sala continuará la tramitación de dichas piezas, si no estuviesen terminadas.

Art. 8.º Confirmado, si así procede, el auto de terminación de sumario, se comunicará la causa inmediatamente por tres días al fiscal, y después, por igual plazo, al acusador privado, si hubiere comparecido.

Uno y otro solicitarán por escrito el sobreseimiento, la inhibición ó la apertura del juicio. En este último caso formularán, además las conclusiones provisionales y articularán la prueba de que intenten valerse.

El plazo de tres días, concedido al ministerio fiscal, sólo se suspenderá á instancia de éste, cuando se eleve consulta al fiscal del Tribunal Supremo sobre la procedencia de la presentación del sobreseimiento, y hasta que la consulta sea resuelta.

Art. 9.º El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley será el de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

El recurso de quebrantamiento de forma se interpondrá en el mismo plazo, y, en su caso, á la vez que se anuncie el de infracción de ley.

Dentro del término del emplazamiento, que será de diez días, se interpondrá el recurso por infracción de ley, si estuviera anunciado ó preparado.

Ambos recursos, si se hubieran interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo, y los autos se pondrán de manifiesto á las partes en los traslados que procedan.

El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia á los demás, excepto los de pena de muerte, aun cuando sea en el período de vacaciones.

Art. 10. Dentro de los cinco días siguientes al de haberse puesto en ejecución la sentencia, en caso de condena, ó de ser firme la sentencia absolutoria, el Tribunal remitirá los autos originales á la inspección especial de los servicios judiciales, á fin de que ésta los examine y manifieste por escrito, dentro de cinco días, á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo cuanto se le ofrezca sobre regularidad en el funcionamiento de los juzgados y tribunales que hayan intervenido en cada proceso, observancia de los términos y conducta del personal de justicia. En su vista, dicha Sala tomará las determinaciones que estime convenientes dentro de sus facultades, provocará la acción de los presidentes de los tribunales y de sus salas de gobierno para el ejercicio de sus respectivas atribuciones y expondrá al Gobierno lo que estime procedente.

Art. 11. Los procesos sobre delitos definidos en esta ley, para cuya perpetración se haya utilizado la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicidad, se dirigirán cualquiera que sea la jurisdicción que de ellos conozca, contra la persona responsable, guardando el orden que establece el art. 14 del Código penal.

Para este efecto y los del art. 14 del Código penal, los senadores y diputados mientras el respectivo Cuerpo Colegislador no haya dejado expedita la acción judicial, serán equiparados á los exentos de responsabilidad criminal.

Los procedimientos para la persecución de los delitos á que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º de esta ley, sólo podrán incoarse de los tres meses después de la fecha de su comisión.

Se entenderán sujetos á esta ley todos los impresos comprendidos en los artículos 2.º y 3.º de la ley de policía de imprenta, con excepción de los libros.

Art. 12. Cuando se hubieren dictado

M.C.D.2022

tres autos de procesamiento por delitos de los definidos en esta ley, y cometidos por medio de la imprenta, el grabado ó cualquiera otra forma de publicación ó en asociaciones por medio de emblemas, podrá la Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo, y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, decretar la suspensión de las publicaciones ó asociaciones por un plazo menor de sesenta días, sin que sea obstáculo al ejercicio de esta facultad el que se promueva cuestión de competencia después de dictado el tercer procesamiento.

Si se hubieren dictado tres condenas por los expresados delitos, cometidos en una misma asociación ó publicación, la propia Sala segunda del Tribunal Supremo, á instancia del fiscal del mismo y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, podrá decretar la disolución ó la supresión respectivamente de aquéllas.

La sustanciación para acordar la suspensión y supresión á que se refieren los dos párrafos precedentes, se sujetará á la forma establecida para el recurso de revisión en el artículo 959 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 13. En todo lo que no sea objeto de disposición especial de esta ley, se estará respectivamente á lo preceptuado en el Código penal, en la ley de Enjuiciamiento criminal del fuero ordinario y en las leyes penales y de procedimientos del fuero de Guerra y del de Marina.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones penales y de procedimiento en cuanto se opongan á lo preceptuado expresamente en la presente ley.

Art. 15. La presente ley se aplicará en todas sus partes desde el día siguiente de su inserción en la *Gaceta*.

Extranjero

SAN PETERSBURGO. — La falta de preparación á las elecciones, la insuficiencia de las reuniones electorales y la prohibición de las asambleas de los partidos liberales, han influído grandemente en contra de las elecciones del 2.º congreso. Numerosos obreros reunidos ayer en el Hotel de Ville de San Petersburgo, han pedido se aplacen las elecciones, con objeto de prepararse suficientemente á éstas.

El alcalde ha consultado con el prefecto, quien ha declarado que el aplazamiento es por ahora imposible legalmente. Gracias á la deplorable situación, sólo ha podido ser un delegado en lugar de 18. La continuación de la elección ha sido forzosamente aplazada.

LONDRES.--Dicen de Tokío al *Daily Telegraph:*

Un despacho de Pekín dice que la situación de China se agrava, no por motivos de orden interior, sino á causa de la impresión que produce la falta de unidad en la acción por parte de las potencias europeas con respecto al gobierno chino.

—*La Tribuna* ha recibido un despacho de Nueva York diciendo que en 18 del presente mes se encuentra en la ruta de las trasatlánticas, cerca de la costa de Terranova, un «iceberg» de un cuarto de milla de longitud y que se eleva á cien pies sobre la superficie del agua.

COLONIA.—Dicen de Berlín á la *Gaceta de Colonia*, que una parte del ejército alemán está ya provista de fusiles modificados y de nuevos cañones, en los cuales el culatazo sólo afecta el blanco.

El cambio de armamento de las tropas avanza progresivamente.

LONDRES.—El Gobierno ha decidido enviar una expedición contra el emir de Hadeíja, el cual ha adoptado una actitud amenazadora. Las fuerzas se reconcentrarán en Kano.

—Dicen de Tokío al *Daily Telegraph*:

El gobierno coreano ha contratado un empréstito de diez millones de yens destinados á empresas comerciaciales. Dicho empréstito es emitido por un banco japonés con un interés de 6 y medio por ciento y está garantizado por los ingresos de aduanas, siendo reembolsable en diez años.

VLADIVOSTOK.—Se ha declarado un incendio en el establecimiento donde se construyen los submarinos. El voraz elemento ha destruído gran cantidad de materiales y máquinas.

LODZ.—Los socialistas han intentado disolver una reunión electoral y empeñaron una viva colisión con la policía. Ha habido cuatro muertos y diecinueve heridos.

VARSOVIA.—Una partida de revolucionarios penetró por el jardín de la cárcel, matando á dos guardianes y poniendo en libertad á un detenido político.

SERM.—De la cárcel de esta ciudad se han evadido siete condenados políticos.

ROSTOW-SUR-LE-DON.—Un considerable número de revolucionarios celebraba una reunión la noche última en el pueblo de Zatilmernik. Un destacamento de policía y cosacos sobrevino y fué recibido á tiros de fusil. El destacamento repelió la agresión. Los revolucionarios tuvieron dos muertos y ocho heridos. Se ignoran las bajas del destacamento.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE PALENCIA

Con el fin de dar cumplimiento á lo que se dispone en la vigente ley de Reemplazos, esta Comisión ha acordado señalar los días del mes de Abril que á continuación se expresan, para practicar la revisión de expedientes de los reemplazos de 1903, 1904, 1905 y anteriores, debiendo comparecer ante la misma todos los mozos de los citados reemplazos que hayan sido declarados por los Ayuntamientos excluídos temporalmente como cortos de talla ó inútiles.

No tienen necesidad de comparecer aquellos mozos que hayan sido exceptuados por razones de familia, y sí los padres ó hermanos que hayan sido considerados impedidos para el trabajo por los Facultativos titulares, para ser nuevamente reconocidos por los médicos de esta Comisión.

Se encarece á los Ayuntamientos que tan pronto como estén resueltos los expedientes de excepciones alegadas por los mozos de los reemplazos antes referidos, los remitan sin demora alguna á la Secretaría de esta Corporación, sin aguardar á verificarlo el mismo día que se señala para la revisión, con el objeto de que puedan ser examinados con la anticipación debida.

El Comisionado que al objeto nombre el Ayuntamiento, vendrá provisto de la credencial y conducirá á los mozos que han de ser tallados y reconocidos ante le Comisión, con las oportunas relaciones, y los actos mencionados tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación, comenzando á las nueve de la mañana.

Día 2 de Abril.—Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Astudillo, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Itero de la Vega, Lantadilla, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Rivas, Santoyo, Támara y Torquemada.

Día 3.—Valbuena de Pisuerga, Valdeolmillos, Valdespina, Villagimena, Villalaco, Villamediana, Villodre, Villodrigo, Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato y Hérmedes.

Día 4.—Herrera de Valdecañas, Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Población de Cerrato, Quintana del Puente, Reinoso, Soto de Cerrato, Tariego, Valdecañas, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaconancio, Villahán de Palenzuela, Villaviudas, Abia de las Torres, Arconada, Bahillo, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos y Calzadilla de la Cueza.

Día 5.—Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueza, Frómista, Las Cabañas, Ledigos, Lomas, Marcilla, Moratinos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Osorno, Población de Arroyo, Población de Campos, Revenga, Riveros de la Cueza, Robladillo y Requena de Campos.

Día 6.—San Cebrián de Campos, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, Terradillos, Torre de los Molinos, Villadiezma, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villamorco, Villamuera de la Cueza, Villarmentero, Villaturde, Villoldo, Villovieco, Aguilar de Campoó, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arbejal, Barrio de San Pedro y Santillana de Campos.

Día 7.—Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Brañosera, Camporredondo, Castrejón, Celada de Roblecedo, Cenera, Cervera de Río-Pisuerga y Cozuelos.

Día 9.—Dehesa de Montejo, Herreruela, Lores, Micieces de Ojeda, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Otero de Guardo, Payo, Perazancas, Polentinos, Pomar, Prádanos de Ojeda, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo y Resoba.

Día 10.—Respenda de la Peña, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vergaño, Verzosilla, Villabermudo y Villanueva de Henares.

Día 11. Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Capillas, Cardeñosa, Castil de Vela, Castromocho, Cisneros, Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza, Mazariegos, Meneses y Paredes de Nava.

Día 14.—Pozuelos del Rey, Villacidaler, Villada, Villalcón, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar, Villarramiel, Villatoquite, Villelga, Villerías, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato y Becerril de Campos.

Día 16.—Dueñas, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Magáz, Monzón, Pedraza de Campos, Perales, Revilla de Campos, Torremormojón y Valoria del Alcor.

Día 17.—Villamartín de Campos, Villamuriel de Cerrato, Villaumbrales, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Báscones de Ojeda, Baenavista y su Barrio, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Gozón y Guardo.

Día 18.—Herrera de Río-Pisuerga, Itero Seco, La Puebla de Valdavia, Mantinos, Membrillar, Olmos de Río-Pisuerga, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de Valdavia, Renedo de la Vega, Revilla de Collazos, Saldaña, Santa Cruz de Boedo y Santervás de la Vega.

Día 19.—Sotobañado, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Ventosa de Río-Pisuerga, Villabasta, Villaeles, Villafruel, Villalba de Guardo, Villaluenga y Gaviños, Villameriel, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villaprovedo, Villarrabé, Villasarracino, Villasila y Villamelendro y Villota del Páramo.

Día 20.—Palencia.

EN LA AUDIENCIA
HOMICIDIO EN BARRUELO

A las cuatro de la tarde de ayer se reanudó la sesión suspendida, comenzando con el informe del defensor del acusado del delito de homicidio don Enrique Buil, quien desmenuzando con perfecta claridad todas las pruebas existentes en el sumario y las practicadas en el juicio oral, sostuvo dos versiones: la primera afirmando que al oir la voz de su hermana que decía «Avelino, Avelino, que matan á mi madre», se dirigió con el estado de ánimo que naturalmente habían de producir en un hijo honrado dichas frases al lugar del suceso, y encontrando á su madre tendida en el suelo y víctima de las vejaciones del muerto y otros dos, acometió á aquél con la navaja; y la otra; aseverando que al salir impulsado por las frases que su hermana pronunció, á defender á su madre, se le cruzaron en el camino el Julio del Barrio, el Isidro y el Ambrosio, quienes le acometieron con piedras, causándole lesiones, y en ese preciso momento y para defenderse de la acometida de que era objeto, fué cuando infirió la herida productora de la muerte del Julio, sosteniendo además con lógicos razonamientos que el Avelino no tuvo intención de causar un mal tan grave como el que produjo.

Y extendiéndose en atinadas consideraciones que sirven de apoyo á sus pretensiones, terminó su brillante defensa, interesando del Jurado dictara un veredicto confirmatorio de sus conclusiones, resplandeciendo así con todo fulgor las luces de la justicia.

El defensor del otro procesado, Ambrosio González, Sr. Yagüez Pascual, interesó en elocuente informe un veredicto de inculpabilidad para su representado, por entender que de las pruebas practicadas no se desprendían méritos suficientes para considerarle autor del delito de lesiones de que se le acusa.

Suspendida la sesión en este estado, continuó hoy á las diez, con el resumen que del debate hizo el Presidente señor Argüelles, explicando con admirable claridad y gran desapasionamiento, todos y cada uno de los incidentes de juicio.

Después, el Jurado pronunció el siguiente

VEREDICTO

1.ª Avelino del Valle Fernández ¿es culpable de haber inferido á Julio del Barrio Ruiz con una navaja una herida en el hipocondrio izquierdo penetrante en el estómago, que ocasionó una peritonitis y como consecuencia de ella la muerte del Julio ocurrida la noche del once de Febrero del año próximo pasado? SI.

2.ª ¿Tuvo lugar este suceso la tarde del ocho del indicado mes de Febrero cerca de una escombrera de las minas de Barruelo de Santullán y con ocasión de haber luchado María Fernández Granda y su hija Julia, madre y hermana del Avelino del Valle Fernández, con Isidro Gómez Rodríguez, á quien causaron leves lesiones en un brazo y una oreja? SI.

3.ª ¿En el momento de la lucha de la María y de su hija con el Isidro, se acercó á ellos el Avelino del Valle llevando en la mano una navaja abierta? SI.

4.ª ¿Al verle en esta actitud el Isidro Gómez, echó éste á correr persiguiéndole el Avelino? SI.

5.ª ¿Para evitar que el Isidro fuera lesionado, acudieron en su auxilio Julio del Barrio Ruiz, Ambrosio González Presa y José Zabaleta, en cuyo momento el Avelino del Valle infirió al Julio la herida que le ocasionó la muerte y que describe la primera pregunta; sin que éste agrediese ni amenazara al Avelino, ni tuviera armas cuando fué lesionado ni antes de serlo? SI.

6.ª ¿Durante la lucha que con Isidro Gómez sostenían María Fernández y su hija Julia del Valle, llamó ésta á su hermano el procesado Avelino y á su padre, diciéndoles: «Avelino, padre, que matan á mi madre»? SI.

7.ª ¿Llegó entonces al lugar del suceso el Avelino atraído por las voces de su hermana y vió á su madre en el suelo y agredida por el Isidro Gómez? SI.

8.ª Por el contrario de lo que consigna la tercera pregunta, ¿fué este el momento en que el Avelino sacó la navaja y trató de acometer al Isidro? NO.

9.ª ¿Entonces se separó éste de la lucha con la María y se reunió con Julio del Barrio Ruiz y con Ambrosio González? SI.

10.ª ¿Julio del Barrio, auxilió al Isidro, para acometer á María Fernández? NO.

11.ª ¿El Avelino del Valle, fué acometido y amenazado por los Julio y Ambrosio, recibiendo una pedrada en la cabeza que le dió éste último? NO.

12.ª ¿Fué en este preciso momento cuando el Avelino infirió á Julio del Barrio la herida que le ocasionó la muerte? NO.

13.ª ¿Tuvo el Avelino del Valle intención de causar á Julio del Barrio un mal tan grave como la muerte? SI.

14.ª Ambrosio González Presa ¿es culpable de haber causado con una piedra á Avelino del Valle Fernández una herida contusa en la cabeza, para cuya curación, que obtuvo sin ulteriores consecuencias, necesitó la asistencia facultativa por espacio de diez días? NO.

15ª. ¿Ocurrió este hecho la tarde del ocho de Febrero del año próximo pasado, en ocasión de desarrollarse el suceso, á que se refieren la s dos primeras preguntas? SI.

En el juicio de derecho, el Sr. Fiscal, reconociendo que el Jurado había apreciado en su veredicto una de las atenuantes alegadas por el defensor del Avelino Sr. Buil, interesó del Tribunal de derecho que impusiera al procesado Avelino del Valle, la pena de doce años y un día de reclusión temporal, accesorias correspondientes, costas y 2.000 pesetas de indemnización á la madre del interfecto, abonándole la mitad del tiempo de su prisión preventiva hasta el año y todo lo que exceda, y la absolución del otro procesado Ambrosio González, por ser, en cuanto á él, el veredicto de inculpabilidad.

El defensor Sr. Buil sostuvo que de la contestación afirmativa dada por el Jurado á la 6.ª pregunta del veredicto se desprendía además de la atenuante reconocida por el Fiscal, la atenuante de haber obrado en vindicación de una ofensa grave inferida á su madre, y en su virtud interesó de la Sala se le condenara únicamente en 6 años y un día de prisión mayor.

Y la Sala dictó sentencia de conformidad con las pretensiones formuladas por el Sr. Fiscal.

***

Para mañana á las once está señalado el juicio oral de la causa instruída en el Juzgado de esta Capital, por el delito de lesiones, contra Miguel Sebastián Martín.

Actuarán como defensores el licenciado D. Enrique Buil y el procurador D. Sebastián González.

"Mi hija Angelita, con motivo de su nacimiento prematuro, su estado fué siempre delicado." Sin embargo, hoy día su estado de salud es todo cuanto sus padres pudieran desear. La Emulsión Scott de aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y sosa ha sido la causa de este cambio. Dejemos que su padre nos dé el relato de su curación.

San. Buet 14 3º. Valencia.

Febrero 3, 1905.

"De poco comer y de color insano, todo lo cual contribuyó á que su dentición haya sido difícil y dolorosa y su estado de verdadera extenuación. Los resultados de la Emulsión Scott han sido tan satisfactorios, que me obligan á manifestárselo, pues no puedo ocultar mi agradecimiento al autor de tan excelente preparado."

Vicente Abella.

SI SU PEQUEÑO ESTÁ DELICADO

ya sea por la misma causa que Angelita Abella ó por otra cualquiera, se robustecerá con eficacia tomando la

EMULSIÓN SCOTT

que es indudablemente la mejor nutrición para niños delicados. Esto se comprende, puesto que la Emulsión Scott hecha bajo su sistema original y perfecto hace al aceite agradable al paladar y fácil de asimilar. Con ninguna otra emulsión obtienen los mismos resultados los niños endebles.

El pescador con un gran bacalao á cuestas, se hallará en cada paquete.

Una botella de prueba gratis á los que envíen 75 céntimos para el franqueo. Hágase mención de este diario á D. Carlos Marés, Calle de Valencia 333, BARCELONA.

"EL ESTUDIO,,

Hemos recibido el volumen 37 de la notable revista *El Estudio*, que se publica mensualmente en París, con la traduccion del texto en español.

Para que nuestros lectores puedan formarse una ligera idea de ella, reproducimos el sumario correspondiente al mes actual y número 156.

M.C.D.2022

Suplementos: Reproducción en colores de dos acuarelas tituladas «Otono y Chateau-Gaillard», por Alfred East; Reproducción en color de un retrato al pastel de L. Levy-Dhurmer; Reproducción litográfica de un estudio en rojo y gris de John Hoppner; Reproducción en colores de una acuarela de T.fL. Shoosmith; Reproducción de una fotografía de Alvin Coburn; Reproducción en colores de una aucarela de Vaclav Jansa.

El croquis del natural: Algunos consejos á los artistas, por Alfred East, 6 ilustr.

La sexta exposición anual de la sociedad internacional, primer artículo, 17 ilustr.

Las casas para obreros de Rothschild, por Augusto Rey. Descritas por A. Franck. 19 ilustr.

La exposición de Artes y Oficios en la galería Chafton, segundo artículo, 44 ilustr.

Los pastelistas franceses modernos; L' Levy Dhurmer, por Francis Keyzer, 6 ilustr.

Observaciones acerca de los dibujos de los antiguos maestros. — VI John Hoppner, 1 ilustr.

Correspondencias de: Londres, 11 ilustr. Brighton, 2 ilustr. París, 6 ilustr. Praga, 1 ilustr. Viena, 12 ilustr. Filadelfia, 2 ilustr. Rio-de-aneiro, 7 ilustr.

El maniquí de los deberes de la nación para con el arte.

Revistas y noticias.

Recompensas en los concursos del studio, 6 ilustr.

La exposición de orientalistas franceses (Edición española).

Con los niños, pocas palabras

Para refutar nuestras aseveraciones respecto á la concesión de las 78.150 pesetas otorgadas por el ministro de Fomento Sr. Gasset, á su amigo el señor García Brabo con destino á la Granja Agrícola, publica anoche *El Día de Palencia* un remitido firmado por un sobrino del diputado á Cortes por la capital, tratando de desvirtuar cuanto nosotros decíamos en nuestro número del martes, que sostenemos y ratificamos.

Y respecto al autor del remitido, permítanos que no le contestemos hasta que la ley le llame mozo ó cumpla la edad que permite á los hombres discutir serenamente como caballeros, y emancipado por tanto de la tutela en que hoy se encuentra, que le priva de ejercer una acción independiente, haciéndole irresponsable.

NOTICIAS

El Sr. Gobernador civil ha acordado convocar á elección parcial en el distrito municipal de Ligüérzana, para el día 8 de Abril próximo, con objeto de cubrir las dos vacantes que existen por haber sido admitidas la escusas que de los cargos de concejales tenían presentadas D. Victoriano García y don Santiago Vélez Mínguez.

La junta municipal del censo se reunirá el día 1.º para la designación de candidatos y nombramiento de interventores, verificándose el escrutinio el día 12.

La Guardia civil de Guardo ha detenido á Celestino Villalba (a) *Canelo*, quien se hallaba oculto en una tejera, como autor del hurto de una gansa, sustraída de un gallinero á su convecino Sandalio Ortega, habiendo sido recuperada el ave.

Vacunación

Con linfa reciente de ternera suiza, se vacuna todos los días por mañana y tarde, en casa del practicante Manuel Santa Cruz, y á domicilio.

Cestilla, núm. 15.

En una de las pasadas tardes penetró en el comercio que en Carrión de los Condes tiene establecido D. Serapio Sarabia, José del Valle (a) Choles, maltratando de palabra y obra á su convecino Santiago Cantero, pegándole en la cara y causándole dos lesiones leves, na en la frente y otra en la nariz.

Como el Choles blandiera en la mano una navaja las personas que había en el comercio, intervinieron en el suceso, consiguiendo que no ocurriera más.

La Guardia civil al tener noticia de lo ocurrido, procedió á la detención del Choles al que puso á disposición del Sr. Juez municipal.

HARINA LACTEADA NESTLÉ

Contiene la mejor leche de vaca.

Alimento completo para **niños, personas débiles y convalecientes.**

Precio único : Ptas 1.75 el bote.

Por el juez de Instrucción de Castrogeríz, se cita á Agustín Martín Escobar, natural de Capillas de Campos en ésta provincia, para que en el término de diez días, se presente á prestar declaración en sumario que instruye, por delito de disparo de arma de fuego y lesiones á Cesáreo Cano.

El condenado por desmemoriado

Este es el título de un cuento original del eminente literato D. Eugenio Sellés, de la Academia Española, que publicará *Blanco y Negro* el próximo sábado; las preciosas ilustraciones del cuento mencionado van firmadas por el ilustre dibujante Méndez Bringa. Asimismo aparecerán en dicho número originales literarios de Manuel Machado, Pérez Zúñiga y López Roberts; ilustraciones de Tolmo, Regidor y Xaudaró, una portada á todo color de Sancha, una doble página á todo color de Avendaño, una plana artística titulada «En pos del ideal», de Mariano Foix; la continuación de la novela de Farina, mesa revuelta y nutridísima información gráfica de sucesos de actualidad, en que, ilustrados con numerosas fotografías, se da cuenta de los acontecimientos siguientes: Catástrofe de las minas de Courriéres; Concurso agrícola y Exposición de pinturas en París; La vuelta al mundo, nuevo episodio nacional de D. Benito Pérez Galdós; Excursión aerostática; Inauguración del tranvía de Cádiz á San Fernando; Inventario de las iglesias en París; El embajador de Inglaterra en Palacio; Las «fallas» en Valencia, y una original historieta muda por R. Huerta.

Es ya cosa segura que el día 31 del actual llegarán á esta ciudad los señores Catedráticos y alumnos del Instituto de Burgos, con el objeto de devolver á los de este centro de enseñanza la visita que les hicieron el año pasado y admirar á la vez cuanto de notable encierra Palencia.

Desviaciones de la columna vertebral, torcedura de las piernas, obesidad, prolapso de la matriz, etc.

HERNIAS (Quebraduras)

Tratamiento de las HERNIAS, de éxito garantido por medio de los Aparatos especiales, con Real Privilegio de invención (patente núm. 27.701) del ortopédico de Madrid.

D. JERÓNIMO FARRÉ GAMELL

Puerta del Sol núm. 9, pral.

Un testimonio de indiscutible autoridad

Don Alejandro San Martín y Satrústegui, Catedrático de Clínica quirúrgica de la Universidad de Madrid.

CERTIFICO:

Primero. Que en un caso de apendicitis operada en caliente y curada sin sutura, con perforación intestinal, ocluída ya la fístula estercorácea, se presentó consecutivamente una procidencis traumática, para el tratamiento de la cual aconsejé á la familia de la enfermita (niña de diez años) la aplicación de un aparato, en cuya construcción habían de tenerse en cuenta, además de las condiciones anatómicas de la región donde el padacimiento radicaba, las especiales del mismo padecimiento.

Segundo. Que la construcción de este aparato se encomendó por consejo mío, al ortopédico de esta Corte D. Jerónimo Farré Gamell, quien lo colocó en su día, á presencia mía, habiendo mererecido su obra mi completa aprobación.

Tercero. Que con el uso constante de dicho aparato, por espacio, aproximadamente, de dos años, se ha obtenido la completa curación de la referida hernia traumática.

Y para que sirva de estímulo á dicho señor Farré Gamell, al mismo tiempo que de utilidad pará el público, me complazco en testimoniar este caso especial, firmando el presente certificado en Madrid á veintiseis de Enero de mil novecientos seis.

A. San Martín.

Nada debemos decir, de nuestra cuenenta, á cuantos estén herniados; pues si en un caso tan extraordinario como el certificado por este eminiente operador obtuvimos la curación ¿qué no conseguiremos en todas aquellas hernias natnrales, sean ó no antiguas ó voluminosas, que no se presentaron después de una operación, sino de una manera espontánea, durante un acceso de tos ó en el momento de hacer algún esfuerzo?

Solo conviene recordarles que no construímos aparato alguno sin examinar antes la hernia, puesto que su construcción y mecanismos han de depender de las condiciones anatómicas de ella. Servir un aparato que se pide por carta, como hacen algunos, equivale á enviar un braguero puramente de remesa. Lo mismo da que sea con resorte que sin él; que se auuncie con el nombre de un autor español, ó de un autor extranjero para atraer mejor al público, pues todos deben reputarse como bragueros de remesa, que ningún médico ilustrado aconsejará jamas.

Todas las consultas son gratis.

Recibirá el ortopédico *D. Jerónimo Farré Gamell*, en *Palencia* durante los días 27 y 22 del actual, de once á una y de tres á seis, en el *Hotel Continental.*

En Madrid, en su Gabinete, Puerta del Sol, número 9, principal.

Pídase el folleto que se envia gratis.

Los niños, igual que los ancianos, pueden usar sin peligro las **Pastillas Morelló** por no contener ningún calmante narcótico.

El gobernador de Santander, interesa del de esta capital, dé las órdenes para la busca del joven de 14 años, Constantino García de la Fuente, fugado de la casa de sus padres en aquella capital y que se supone se pueda encontrar en esta provincia.

El juez de Instrucción de Baltanás, ha señalado el día 27 de Abril próximo y hora de las doce, para la venta en pública subasta de varias fincas embargadas á Bonifacio Revilla Fernández, vecino de Villahán de Palenzuela.

Doctor Navarro

Médico por oposición de la Beneficencia Provincial

CONSULTA DE 2 Á 4

Barrionuevo, 5, pral.- dcha.

Por haber hecho varios disparos en una de las calles del pueblo de Villelga, produciendo la alarma entre el vecindario, la Guardia civil de Villada, ha detenido y puesto á disposición del juez municipal, al joven de 16 años de edad, Sergio Misas Santos.

VINO

tinto y clarete se expenderá desde mañana en la acreditada bodega del conde Enero, en la calle de Zapata, de los aparceros de la misma, á 30 céntimos litro.

ILUSION

En la alegre Primavera
entre el perfume de flores
y el trino de ruiseñores
viste tú la luz primera.
Tu cuna fué el verde prado,
que embalsaman los tomillos
y alegran los pajarillos
con su canto enamorado.
Tuviste por techo el cielo
con su azulado color
y te adormía el frescor
de murmurante arroyuelo
Te acariciaba la brisa,
te festejaba la aurora
y la selva encantadora
guardaba amable tu risa.
¿Porqué, pues, he de creer
que eres mujer y no fior,
que pletórica de olor
haces venerar tu ser?

FEDERICO MARTÍNEZ MOSQUERA.

Grandes Viveros y Plantaciones de Vides Americanas é Híbridos

Injertos
Barbados
Estacas

Especialmente ventas de Barbados y Estacas al por mayor y menor en buenas condiciones.

Autenticidad garantizada

Dirección: D. Carlos Alvarez de Toledo.

Villafranca del Bierzo (LEÓN)

MERCADOS

Palencia, 22. —El trigo y cebada que ha entrado hoy en estos almacenes, se ha cotizado á los precios siguientes:

Trigo, de 45 á 45'50 reales las 92 libras.
Cebada, á 25'50 reales fanega.

—

Valladolid, 21.—En los almacenes del Canal la entrada ha sido de 400 fanegas de trigo á 47 reales una.

En los almacenes del Arco de Ladrillo han entrado 50 fanegas de trigo á 46'50 reales una.

Tendencia sostenida.

—

Medina, 21.—La entrada en este mercado de trigo, ha sido de 100 fanegas cedidas á 45'50 y 46 reales las 94 libras.

Tendencia sostenida.

—

Rioseco, 21.—La entrada ha sido hoy de 300 fanegas de trigo.

Vendióse al detall á 45 reales las 94 libras.

Tendencia sostenida.

—

Arévalo, 21.—En el mercado han entrado hoy 795 fanegas de trigo, cedidas á 46'50 reales las 94 libras

Tendencia sostenida.

Hay regular animación.

Estado de los campos, regular.

—

Salamanca, 21.-En el mercado de esta plaza cotízase al detall el trigo á 45 reales las 94 libras.

En Tejares entraron 80 fanegas y en Chamberí 80.

En ambos mercados se cotizó de 45 á 45'25 reales una.

LA BOLSA

COTIZACION DE AYER

4 por 100 interior, contado. . .	81'75
Idem, fin corriente..	100'00
5 por 100 amortizable, al contado..	100'00
Cédulas hipotecarias 5 por 100. .	000'00
Banco de España	430'00
Tabacos.	398,50
París.	15'00
Londres.	28'90

Boletín Religioso

Viernes.— Abstinencia de carne. – Sad Fidel, San Victoriano y Santo Toribio.

En Jesús predica el Sr. D. Maximiliano Miguel.

En San Pablo Via-Crucis al anochecer.

Alcance del interior y exterior.

París 21

Exterior español: 95'10 (Apertura.)
3 por 100 francés: 99'30 (Apertura.)

París 21.

Le Journal recibe un telegrama de Berlín afirmando que Alemania declara inaceptable el proyecto presentado por Mr. Regnault.

Londres 21

Los despachos de los corresponsales ingleses en Algeciras aseguran que un acuerdo es inminente, mientras los corresponsales franceses se muestran menos optimistas.

París 21

Telegrafían al *Herald* desde Bruxelles que durante su próxima excursión en el Mediterráneo, S. M. Eduardo VII irá á visitar al Sultán en Constantinopla.

Habana 21

El martes salió de este puerto con rumbo á la Coruña, el vapor «Alfonso XIII».

Algeciras 21.

El Comité de redacción ha examinado la cuestión de la policía, fijándose particularmente en las funciones de los oficiales, atribuciones del inspector y en lo concerniente á los sueldos.

Las cuestiones de Casa-Blanca y residencia del inspector han quedado de reserva.

Tampoco se acordó la cuestión relativa á la distribución en los puertos.

La sesión ha impresionado favorablemente dejando entrever el deseo dominante de llegar á la inteligencia.

TELEGRAMAS

DE LA AGENCIA MENCHETA

Nieves y lluvia

MADRID 22 (11'15)

Dicen de Zaragoza que ayer cayó una buena nevada y por la noche llovió copiosamente.

Las nieves y el agua se extienden por el alto Aragón, causando inmenso júbilo en los labradores.

En esta Corte ha variado el tiempo, mejorando la temperatura.

—

Salmerón enfermo

MADRID 22 (11'45)

El ilustre jefe de la Unión Republicana se encuentra algo más aliviado de la enfermedad que le aqueja, habiendo desaparecido los temores de una grave complicación.

La fiebre ha cedido mucho y los médicos confían en que pronto se restablecerá.

—

Consejo en Palacio

MADRID 22 (13'30)

En el celebrado hoy bajo la presidencia del Rey, el Sr. Moret informó al monarca de los acuerdos adoptados en el Consejo que ayer tarde celebraron los ministros; se ocupó de la solución de la crisis ministerial portuguesa y de la situación obrera en Andalucía.

Sanción de leyes

Las Mesas de las Cámaras después del Consejo, sometieron á la regia sanción las leyes aprobadas, entre ellas la de jurisdicciones.

—

Suspensión de sesiones

MADRID 22 (14)

S. M. ha firmado el decreto de suspensión de sesiones, el cual será leído esta tarde por el Sr. Moret; primero en el Congreso, explicando antes la crisis, y seguidamente irá al Senado con el mismo objeto.

DIONISIO TORRES

GRABADOR-LITÓGRAFO

se encarga de hacer toda clase de dibujos para bordar en realce, Richelieu, encaje inglés y pintura sobre tela.

Mayor Antigua, 113, 1.º

"La Moda Elegante,,

"La Última Moda,,

CORRESPONSALES EN PALENCIA

ALONSO É HIJOS

MAYOR, 71.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE

ALONSO É HIJOS. Mayor pral., 71

M.C.D.2022

ES EL PRIMERO Y EL MÁS ACREDITADO

Desconfíese de los imitadores, que no sólo intentan imitar el producto, sino que copian nuestro nombre de CALLICIDA y hasta la forma de nuestros anuncios para sorprender al público. Ninguno es de tan seguro resultado como el CALLICIDA ESCRIVA.

Exíjase el nombre de Escrivá

Véndese en todas las farmacias, droguerías y bazares. En Palencia: Farmacia de FUENTES, Mayor principal, 114 y 118.

CALLICIDA ESCRIVÁ

¡¡¡22 AÑOS DE ÈXITO CRECIENTE!!!

en la curación de los CALLOS Y DUREZAS Es incoloro, no mancha. De aplicación sencillísima. Calma el dolor. Siguiendo las instrucciones se obtiene una curación radical.

6 Reales el frasco

Depósito central: VIDA. DE J. ESCRIVÁ farmacia de la Estrella, Fernando VII, 7.—BARCELONA.

Indicador de Ferrocarriles

Horas de llegada y salida de los trenes de viajeros en la estación de esta capital.

Núm.º del tren	CLASE	Carruajes	Puntos de procedencia	Puntos de destino	HORAS DE LLEGADA	HORAS DE SALIDA
11	Expres-Correo	1.ª	Madrid é Irún	Santander	3'05	3'10
11	Correo	1.ª	Idem	Coruña y Gijón	2'47	2'51
27	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Idem	20'53	21'13
25	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Gijón	8'55	9'13
71	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Santander	9'14	9'29
1051	Mercancías	2.ª y 3.ª	Palencia	Alar del Rey		16'40
1067	Mercancías	1.ª 2.ª y 3.ª	Venta de Baños	Palencia	16'29	
16	Expres-Correo	1.ª	Santander	Madrid é Irún	1'08	1'13
16	Correo	1.ª	Coruña y Gijón	Idem	1'24	1'30
26	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Idem	5'30	5'48
20	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Coruña	Venta de Baños	16'19	16'31
70	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Santander	Madrid é Irún	18'21	18'36
1050	Mercancías	2.ª y 3.ª	Alar del Rey	Venta de Baños	11'08	13'47
1042	Mercancías	2.ª y 3.ª	Sahagún	Palencia	10'54	
1409	Mercancías	1.ª 2.ª y 3.ª	Palencia	Sahagún		15'20
1066	Mercancías	2.ª y 3.ª	idem	Venta de Baños		7'42

BÁLSAMO DE

NEURALGINE

Gran remedio

CURA COMO POR ENCANTO

Reumatismo, neuralgia, gota, contusiones, sabañones, etc.

37 años de éxito en Inglaterra y Estados Unidos

La Neuralgine cura los dolores reumáticos; con una sola fricción es lo suficiente para su pronto alivio ó curación radical.

La Neuralgine es la medicina favorita de los médicos para curar los dolores neurálgicos.

La Neuralgine cura las jaquecas que atormentan á las señoras y no las permiten atender á sus deberes.

Ninguna preparación en la tierra iguala á la **Neuralgine** como remedio externo, SEGURO, SENCILLO Y EFICAZ. Su baratura la pone al alcance de todos y cualquiera que sufra algún dolor puede inmediatamente tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

Depositarios: Sres. N. de Fuentes Aspurz é Hijo. De venta en las principales Farmacias y Droguerías.

Va por correo.

Imprenta, Litografía y Encuadernación

DE

ALONSO É HIJOS

TALLERES: Gil de Fuentes, 22. DESPACHO: Mayor pral., 71.

Los numerosos y modernos elementos de producción reunidos en esta Casa, nos permiten ofrecer al público toda clase de trabajos de los comprendidos en las artes gráficas.

ALMACÉN DE MADERAS

DE

ARTURO ORTEGA ROMO

Venta de ladrillo, teja, baldosa, cal y yeso.

PRECIOS DE FÁBRICA

Avenida de Casado del Alisal.

PALENCIA

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos. **39 años de existencia.**

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL.

Seguros contra incendios.—Seguros sobre la vida.

DIRIGIRSE Á LOS SUBDIRECTORES

Sres. Hijos de Grajal.—Mayor Antigua, 154.

PALENCIA

VINO DE PEPTONA ORTEGA

Para convalecientes y personas débiles es el mejor medicamento nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo, etc.

Farmacia: León, 13.—Laboratorio, Granada, 6, Madrid.

GRAN FABRICA DE JABONES

en las afueras de Sta. Marina sobre la carretera de Grijota

En ella se elaboran varias y buenas clases, entre éstas el Blanco, Pinta encarnada, Pinta castaña ó Sevillana, Amarillo, Pinta negra, Verde, Glicerinas, Blanco y Amarillo.

Todos son superiores y á precios económicos, relativamente al excesivo precio que hoy tiene el aceite.

Para los pedidos dirigirse al dueño de aquélla,

DON EUDOXIO POLANCO

en Palencia

Tónico-Genitales del Dr. Morales

Célebres píldoras para la completa y segura curación de la IMPOTENCIA debilidad, espermatorrea y esterilidad

Cuentan 37 años de éxitos y son el asombro de los enfermos que las emplean. Principales boticas, á 30 reales caja, y se remiten por correo á todas partes.

Depósito general, Carretas 39 Madrid

En Palencia: N. de Fuentes y L. Escudero

Pianos

Ya llegaron los excelentes A. Bord, Tatenia y Ribalta, para vender en inmejorables condiciones, á plazos y al contado; Don Sancho, 1 3 y 5.

Academia de Correos

Preparación completa para el ingreso en el Cuerpo de Correos y lecciones particulares de Francés en el Colegio de San Antolín, Paraíso 6.

Para informes el Director de dicho colegio, ó D. Federico Martínez, Mosquera, Contador de Comercio y empleado de Correos en la Administración principal de esta capital.

Oposiciones próximas

Honorarios módicos

AMA DE CRÍA

Casada, de 25 años de edad, con leche fresca, desea criar en su casa.

Dirigirse á Fidel Panero, en Villaumbrales. 1

SE VENDE

Una estantería en buen estado.

Para tratar en el comercio de D. Prudencio Ventura Puertas, calle Mayor principal, número 61.

Almacén de Vinos del país

DE

Julián Paramio

EN

VILLARRAMIEL

AMA DE CRÍA

Casada, de treinta años de edad, con leche fresca, desea criar en su casa.

Dirigirse á Miguel Cuesta, en Fuentes de Nava. 2

Se alquilan

Los pisos 2.º y principal con tienda de la casa número 123, de la calle Mayor, frente al Sr. Polo.

EMULSIÓN DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO Á LA LECITINA DEL DOCTOR FUENTES

ESTA NUEVA PREPARACION QUE DEBE PREFERIRSE Á TODAS LAS DEMAS EMULSIONES SE VENDE á 3 y 5 ptas. frasco.

FARMACIA MODERNA HORTALEZA · 110 · MADRID

EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

ANUARIO DE LA EXPORTACIÓN

Con esta suma de elementos queda demostrado de manera evidente

ES EL MÁS IMPORTANTE BAJO TODOS CONCEPTOS

siendo á la vez

EL MÁS ECONÓMICO

Por medio de una SECCIÓN SUPLEMENTARIA facilita gratuitamente á sus clientes señas de industriales y comerciantes de toda Europa y Estados Americanos.

ADVERTENCIA. — Conviene hacer constar que la Sociedad anónima propietaria del **Anuario de la Exportación**, para hacer entrega de su cartera al **Anuario Riera** y recomendarle á su numerosa clientela de anunciantes y suscriptores, quiso antes verificar **un detenido examen** de las condiciones de los demás Anuarios. Después de las debidas indagaciones le reconoce y proclama, con su **autorizada firma**, **EL ÚNICO** que reune las condiciones y garantías apetecibles **para que el** país productor **pueda dar gran publicidad** á sus marcas y productos. (*)

BARCELONA: Consejo de Ciento, 238 - MADRID: San Bernardo, 20

(*) Extracto de una circular dirigida á las principales entidades y particulares que necesitan utilizar un buen Anuario.

RECORDATORIOS

Y

Esquelas de defunción.

Se sirven por correo ó ferrocarril en el mismo dia de recibirse los encargos.

Para la capital se sirven á la hora.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE ALONSO É HIJOS

PALENCIA

M.C.D.2022